



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 1 de 10

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 121

FECHA: JULIO 19 DE 2019
HORA: 08:07 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Muy buenos días para todos los presentes, un saludo muy especial a mi compañero de mesa el doctor John Daive Jaramillo, a nuestro secretario de la corporación el doctor Boris, a los Concejales que se encuentran en el recinto a esta hora de la mañana, un saludo especial a nuestro gran amigo el doctor Jorge Mejía que nos acompaña hoy también sub secretario de planeación, a la secretaria de movilidad y a la jurídica de movilidad, a la doctora Eliana y la doctora Deisy, siendo hoy las 8:07 de la mañana del 19 de julio, damos inicio a la Sesión.

Por favor señor Secretario leemos el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

19 de enero de 2019, hora 8 y 07 minutos.

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019
3. INTERVENCIÓN DEL SUB SECRETARIO DE PLANEACION JORGE MEJIA

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 2 de 10

TEMA: SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 018 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL PARA EL ALCALDE Y SE DETERMINA LA ASIGNACION SALARIAL DEL PERSONERO Y CNTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Verifiquemos el quórum señor Secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 3 de 10

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	

Señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2.ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración el acta del día 18 de julio de 2019, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 4 de 10

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. INTERVENCIÓN DEL SUB SECRETARIO DE PLANEACION JORGE MEJIA

TEMA: SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 018 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL PARA EL ALCALDE Y SE DETERMINA LA ASIGNACION SALARIAL DEL PERSONERO Y CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Nuevamente darle la más cordial bienvenida al doctor Jorge que nos acompaña y simplemente concederle el uso de la palabra para la socialización de este proyecto de acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JORGE MEJIA SUB SECRETARIO DE PLANEACION

Muchas gracias Honorable Presidente, muy buenos días, un cordial saludo para la mesa directiva, para ustedes Honorables Concejales, para los compañeros de la administración municipal que hoy nos acompañan, para los funcionarios del Consejo municipal y para todas las personas que están en el recinto un cordial saludo para todos.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 5 de 10

Hoy nos convoca la socialización del proyecto de acuerdo 018 del 2019 por medio del cual se establece la asignación salarial para el Alcalde y se determina la asignación salarial del personero y del contralor en el municipio de Bello.

Lo primero que hay que decir cuando uno socializa este tipo de proyectos de acuerdo de asignación salarial, es que el régimen de los Alcaldes, Gobernadores y los funcionarios del nivel central, se encuentran determinados por leyes específicas, entonces acá vamos a partir la socialización en dos puntos:

Lo primero qué ley determina básicamente cuál es la estación salarial en este caso del alcalde, personero y contralor.

Y el segundo un poco de historia de como ha sido esa evolución legislativa desde la ley cuarta del 92, pasando por la ley 136 del 94 y 2 sentencias bien importantes de la corte constitucional que hablan sobre la exequibilidad o no de esas normas.

Como primero entonces tenemos que con la entrada en vigencia de la constitución de 1991, en el artículo 150 se le precisaron ciertas facultades al Presidente de la república entre ellas es fijar las prestaciones, ese artículo 150 numeral 9 siendo específicos, digámoslo que tuvo su desarrollo cuando se expidió la ley cuarta de 1992 siendo más específicos en lo que toca con el artículo 12, el cual señala: el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia no podrán las corporaciones públicas territoriales arrojar esta facultad. Cuando habla de las corporaciones públicas territoriales, habla de los Consejos y las asambleas, areglón seguido indica el parágrafo: el gobierno señala el límite máximo salarial de estos servidores, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional, bien, este artículo 12 de la ley cuarta del 92 fue demandada inconstitucionalidad por un ciudadano ante la Honorable Corte que en su momento digamos tenía 2 - 3 años de funcionamiento y ustedes saben que la corte constitucional cuando analiza una norma puede declararla exequible es decir que está conforme a la constitución política, puede declararla inexecutable es decir que no está conforme a la constitución política y por ende debe salir del ordenamiento jurídico o bien puede condicionar exequibilidad, es decir: puede interpretarlo, una interpretación

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 6 de 10

que debe ser la acorde a la constitución, en este caso siendo precisos del artículo 12 de esta ley lo que realizo la corte constitucional fue la interpretación porque lo declaro condicionalmente exequible en el siguiente entendido, mediante la sentencia C 315 del 95, cuyo magistrado ponente es el doctor Eduardo Sifuentes se dijo: siempre que se entienda que las facultades conferidas al gobierno se refieren en forma exclusiva a la fijación del régimen prestacional de los empleados públicos territoriales, al régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales territoriales y al límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, es decir que esta interpretación es la interpretación oficial que se le debe dar a este artículo, el artículo no a salido del ordenamiento jurídico, el artículo sigue vigente, por ende es el artículo que hoy en día nos indica que el gobierno nacional mediante decreto fija los límites máximos del salario de los Alcaldes, Gobernadores y por ende de los Personeros y de los contralores.

Cuando se expidió la ley 136 de 1994 en los artículos 87 – 88 y 89 el legislador en su sabiduría, trató de indicar que los Consejos y las Asambleas departamentales podían de conformidad con la categoría del municipio y dependiendo de cierta escala salarial asignar los salarios de los Alcaldes, sin embargo estas normas también fueron demandadas por que se contraponían con la ley cuarta de 1992 y con la misma constitución política; fueron analizadas por la corte constitucional y mediante sentencia C 510 de 1999 se declararon inexecutable los artículos 87 - 88 y 89 de la ley 136 de 1994, lo que ocasionó que hoy podamos decir que la ley cuarta del 92 también continúa vigente, porque no existen dos normas que traten sobre el mismo tema, sino que existe una sola norma que es la ley cuarta del 92; entre muchas cosas en esta sentencia se dijo que expresamente el legislador primario o el constituyente primario mejor, en el artículo 150 de la constitución política había delegado esas facultades en el Presidente de la república y que facultades que delega la constitución al Presidente no pueden ser delegadas a las corporaciones territoriales, entonces en esa jurisprudencia se hace un análisis de lo que son las prestaciones sociales, de cómo se maneja en el tema territorial; para concluir que en cuanto a la asignación salarial la respuesta se encuentra en el párrafo del artículo 2 de la ley cuarta del 92 cuando señala que el gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores y se refiere a los de las entidades territoriales guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional y atendiéndose a eso se declararon inexecutable esos tres artículos, ahora bien ya

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 7 de 10

cuando desglosamos todo este tema del orden constitucional nacional pues venimos al régimen territorial, ¿porque los consejos y de las asambleas son los que deben fijar el monto máximo del Alcalde mediante el acuerdo municipal? Muy sencillo, la ley cuarta del 92 nos dice que el Presidente de la república a través de un acto administrativo denominado decreto es el que fija el monto máximo y ya las corporaciones territoriales son las que determinan si esa asignación salarial es la que se va acoger para el Alcalde y por ende para el Personero y el Contralor, ¿porque para el personero y el contralor? porque la misma ley 136 de 1994 en su normativa en su texto normativo en el artículo 159 indica: que en ningún caso el salario del personero y el contralor podrán superar el 100% del salario del Alcalde y en el artículo 177 en una parte que no fue declarada inexecutable señala que el salario del personero en todo caso se da el 100% del salario del Alcalde; ahora bien para el 2019 se dictó el decreto 1028 del 2019, se dictó este decreto indicando las facultades que tenía el presidente de la república para fijar los salarios y se dijo: en el artículo primero monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes, el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas departamentales y los Concejos municipales y distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto, a renglón seguido indica el salario mensual de los contralores y personeros municipales y distritales no podrá ser superior al 100% del salario mensual del Alcalde o Gobernador, en el artículo segundo decreto 1028 habla del salario máximo a los gobernadores dependiendo la categoría del departamento; lo que correspondía a los municipios está el artículo tercero que nos habla del límite máximo salarial para los alcaldes de conformidad con la categorización del municipio, categorización que recordemos encuentra la ley 617 que fue modificada por la 1551 y nos trae una tabla, indica la especial, primera, segunda, tercera hasta la sexta categoría, el municipio de Bello en este momento se encuentra en primera categoría por lo cual el límite máximo que podrían fijar los consejos municipales sería de \$13.735,742, ¿porque el municipio de Bello está en primera categoría? Muy sencillo de conformidad con la resolución 556 del 28 de noviembre del 2018, la cual categoriza todos los departamentos, todos los municipios y nos indica que en esta resolución el municipio por cumplir los requisitos, de población y de ingresos corrientes de libre destinación y además no superarlos tope del 65% puede estar en la categoría, esa resolución es de orden público y la expide cada año la contraloría

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 8 de 10

general de la nación, por lo cual cuando se presentó el proyecto de acuerdo, se presentó respetando los topes, no solamente descritos en la ley cuarta del 92, si no también los fijados en el decreto 1028 del 2019, desde la parte jurídica este proyecto de acuerdo cumple con toda la normatividad, Bello es un municipio de primera categoría, se están respetando los límites; este proyecto de acuerdo se ha venido presentando año a año, recuerdo que el año pasado también me tocó socializar este importante proyecto de acuerdo, que en general lo que permite es que se cumplan unos postulados constitucionales y legales.

Muchas gracias por su atención y estoy atento ante cualquier duda o inquietud.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Muchas gracias doctor Jorge, es hora de abrir los micrófonos para las intervenciones o las apreciaciones de los Honorables Concejales; como es un proyecto o una socialización de trámite, de curso, de ley considero pues que queda claridad frente al tema, agradecerle la deferencia de venir a la corporación a socializar este proyecto de aumento salarial.

Señor secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 9 de 10

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. Propositiones

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. Asuntos Varios

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿En asuntos varios algún concejal?

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Acta N° 121 del 19 de julio de 2019 10 de 10

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Está agotado el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Agotado el orden del día, levantamos la sesión y citamos para mañana ocho de la mañana.

Muchas gracias y feliz día.

Juan Camilo Callejas Tamayo
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Andrés Mauricio Escobar Muñetones

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co